



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 861 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

### VISTO

El Expediente N° 3837203 y Documento N° 6068290 del Informe N° 311 -2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante inspección realizada por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, con Acta de Inspección por Verificación N° V-083-2023-OF-DIREMID-FCVS del 28 de agosto del 2023, por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, al establecimiento **FARMACIA FARMA NAJAR** con registro **SIDIGEMID N° 106872**, ubicado en AV. COLON N°107, distrito de PUNTA DE BOMBON, provincia ISLAY y departamento de AREQUIPA, con razón social **FARMACIAS NAJAR E.I.R.L.**, representante legal **NAJAR MIRANDA FERNANDO MIGUEL** con RUC N° 20603836015; y en la presencia de **TANIA CASTILLO TICONA**, identificado con DNI 48581257, se constató las siguientes observaciones:

- El establecimiento se encuentra funcionando con atención al público.
- No cuenta con director técnico.

Por medida de seguridad sanitaria se procedió al cierre temporal del establecimiento.

Que, según la Ley 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" en el artículo 48° dice que las medidas de seguridad se sustentan en los principios de proteger la salud y la vida de las personas, ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia, y ser proporcionales a los fines que se persiguen. Asimismo, en el último párrafo del artículo 49°, señala que las Medidas de Seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan;

Que, además, la Ley N° 29459, en su Artículo 23° dice que Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos y productos sanitarios, deben contar con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico.

Que, por las observaciones encontradas y en cumplimiento de las normas antes señaladas, los inspectores procedieron a aplicar el **CIERRE TEMPORAL** como medida de seguridad sanitaria al establecimiento **FARMACIA FARMA NAJAR**, de acuerdo a los artículos 48° y 49°, inciso 9 de la Ley N° 29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos".

Que, el 31 de agosto del 2023 se elevó al director de la DIREMID el **Informe N° 311-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS** con el acta de inspección correspondiente, quien ratificó la Medida de Seguridad Sanitaria aplicada por los inspectores.



De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; R.M. 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por las Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud y el proveído de ratificación en el **Informe N° 311-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS**.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – **RATIFICAR** la medida de Seguridad Sanitaria de **Cierre Temporal** aplicada al Establecimiento denominado establecimiento **FARMACIA FARMA NAJAR** con registro **SIDIGEMID N° 106872**, ubicado en AV. COLON N°107, distrito de PUNTA DE BOMBON, provincia ISLAY y departamento de AREQUIPA, con razón social FARMACIAS NAJAR E.I.R.L., representante legal NAJAR MIRANDA FERNANDO MIGUEL con RUC N° 20603836015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.**- **Indicar** al administrado que **violar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad** le hace merecedor de ser sancionado con 3 UIT, cierre Temporal o Cierre Definitivo. El levantamiento de cierre se realizará previa inspección a solicitud del administrado.

**ARTICULO 3°.**- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los S.I.E.T.E (7) días del mes de S.E.P.T.I.E.M.B.R.E del año 2023.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MRA/ADR/PDC/ascc

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

CL 4011 2015